



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. ERIC ROBERTO LÓPEZ VELOZ Y POR OTRA PARTE, EL C. GUILLERMO DE TOSCANO MERCADILLO, A QUIENES PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL SISTEMA" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL SISTEMA":

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, creado mediante Decreto del Ejecutivo publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 17 de diciembre de 1998.
- 1.2. Que su Dirección de Administración y Finanzas, es la encargada de preparar y sustanciar los procedimientos de adquisiciones y prestaciones de servicios, de tramitar los procedimientos de Licitación Pública, invitación restringida y adjudicación directa, los contratos respectivos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13.4 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, así como para firmar el presente contrato.
- 1.3. Señala como domicilio el ubicado en: Avenida Estado de México Oriente 1701, Colonia Llano Grande, municipio de Metepec, Estado de México, C.P.52148.

2.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

- 2.1. Es una persona física con plena capacidad jurídica para contratar y obligarse en términos del presente contrato.
- 2.2. El C. Guillermo De Toscano Mercadillo con R.F.C. TOMG581213UG2, y con domicilio ubicado en Paseo de la Asunción Nte. 266 Edi. Condominio 8 casa 27, Rancho las Palomas, Metepec Estado de México, C.P. 52148
- 2.3. El C. Guillermo De Toscano Mercadillo, cuenta con los conocimientos para dar cumplimiento al servicio que le es encomendado.

SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"El Prestador de Servicios" se obliga a desempeñar para "El Sistema", los servicios de asesoría para acercar patrocinadores, a fin de que se obtengan ingresos propios por patrocinios.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL SISTEMA".

- 1.- Entregar la barra programática a "El Prestador de Servicios". La concertación de servicios queda sujeta a tiempos y espacios disponibles de transmisión.
- 2.- Entregar a "El Prestador de Servicios" las políticas de patrocinio.
- 3.- Entregar a "El Prestador de Servicios" tarifas y cuotas de recuperación.
- 4.- Pagar a "El Prestador de Servicios" un importe neto del 7.5 % siete punto cinco por ciento (I.V.A. incluido), del monto total de la inversión generada antes de I.V.A. por parte del patrocinador.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

- 1.- Entregar a "El Sistema" cartera de clientes (patrocinadores) que maneje para invertir en patrocinio.
- 2.- Entregar a "El Sistema" análisis y determinación de las inversiones en patrocinio de sus clientes.
- 3.- Poner todo su esfuerzo y capacidad en el cumplimiento de este contrato, para lo cual ya conoce el alcance y condiciones fijadas por "El Sistema".
- 4.- "El Prestador de Servicios" no podrá colocar el producto por menos del 92.5% de la cuota de recuperación máxima (antes de IVA).
- 5.- Se compromete a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que le sean proporcionados para la ejecución del presente contrato.

CUARTA. FORMA DE PAGO.

"El Sistema" pagará en las oficinas de la tesorería del Organismo, el 7.5% (siete punto cinco por ciento) de lo referido en la cláusula segunda en su punto 4, previo a la firma



del convenio y del pago del 50% del monto total (antes de IVA) debidamente cobrado por "El Sistema" del patrocinio.

Lo anterior, siempre y cuando el pago antes mencionado se haya registrado entre el día 1º y el día 20 del mes. En el caso que el patrocinio se registre entre el día 21 y el día 30 del mes, se pagará a los cuarenta y cinco días naturales.

"El Prestador de Servicios" expedirá el recibo correspondiente debidamente requisitado a favor de "El Sistema" por el mismo monto que recibió.

QUINTA. CANCELACIÓN DEL CONTRATO.

"El Prestador de Servicios" se compromete y se obliga con base a las disposiciones legales, a aplicar al máximo su capital inteligente y conocimiento; el incumplimiento de estas disposiciones se consideran como fallas de "El Prestador de Servicios" y de incurrir en ellas se sancionará con la cancelación del contrato sin responsabilidad para "El Sistema".

Sin embargo las partes convienen que "El Sistema" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante aviso que por escrito formule; "El Prestador de Servicios", podrá dar por terminado con quince días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda su conclusión.

SEXTA. VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato será a partir del 4 de noviembre del año 2013 al 31 de diciembre del 2013 y podrá renovarse por acuerdo de ambas partes.

SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES.

"El Prestador de Servicios" está conforme en que el personal asignado por él, con motivo del presente contrato para el desarrollo de las actividades que se desprenden de este instrumento, se entenderá que pertenece única y exclusivamente a éste y por ningún motivo "El Sistema" podrá considerarse como patrón solidario o sustituto, por lo que éste responderá en su carácter de patrón de cualquier responsabilidad.

OCTAVA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.

- 1.- Que "El Prestador de Servicios" no realice la prestación de los servicios objeto del presente contrato con la debida probidad u honradez o que el mismo no cumpla con las obligaciones contenidas en el presente.
- 2.- "El Prestador de Servicios" suspenda injustificadamente la prestación de los servicios para los que fue contratado.



NOVENA. LA JURISDICCIÓN.

El presente contrato se rige por lo dispuesto en los artículos 7.825 al 7.835 en lo que apliquen y demás relativos del Código Civil para el Estado de México. En caso de controversia las partes la resolverán de manera Administrativa y en caso de que subsista se someten expresamente a la jurisdicción del Tribunal del Fuero Común con sede en la Ciudad de Metepec, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o poder que por razón de su persona, materia o domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por duplicado en la ciudad de Metepec, Estado de México, el día cuatro de noviembre del año dos mil trece, conservando un ejemplar, cada una de ellas.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

“EL SISTEMA”

C. GUILLERMO TOSCANO MERCADILLO

LIC. ERIC ROBERTO LÓPEZ VELOZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

TESTIGOS

LIC. ALFREDO MANZO LEAL
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y
CONCERTACIÓN

LIC. HANSELL JOSÉ ESPARZA OCAMPO
SUBDIRECTOR DE CONCERTACIÓN Y
RELACIONES PÚBLICAS

Esta hoja es parte final del contrato de prestación de servicios celebrado entre el Sistema de Radio y Televisión Mexiquense y El C. Miguel Soto Arenas, constante en cuatro hojas útiles, debidamente rubricadas al margen el día cuatro de noviembre del año 2013.